



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 060-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de julio de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

En la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES EN EL MARCO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FÍSICO FINANCIERO DE LA INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD PROCOMPITE APURÍMAC 2019-II;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 22/03/2024, mediante **Informe N° 260-2024-GRAP/GRDE/SGMyC**, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad remite la **Carta N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/ PROCOMPITE-CR/KYCA**, emitida por el Coordinador Regional PROCOMPITE, Ing. Karen Y. Córdova Arbieto, quién remite 01 expediente para la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, de acuerdo a los actuados que preceden, el 26/03/2024 mediante **Informe N° 092-2024-GRAP/GRDE**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, se dirige al Gerente General Regional a fin de solicitar la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias".

Que, la **Única Disposición Complementaria Transitoria** del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE ha establecido expresamente: **Única. Aplicación de la normativa vigente**, El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, en consecuencia, corresponde la aplicación, en el presente expediente lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 15° numeral 15.1. Señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos., maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas.

Qué; de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento ara el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además, el Artículo 16° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, por su parte el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional y Gobierno Local, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece: "Para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y se deroga la Directiva N° N°004-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 0021-2002/SBN2;

Que, la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su Artículo VI Disposiciones Específicas numeral 6.1.7 establece que "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad (.) 6.7.3.3 Bienes no inventariables. No son bienes materia de inventario por parte de SNBE: (...) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;



Que, mediante ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2019-GR-APURIMAC/CR de fecha 03 de abril del 2019 el Concejo Regional autoriza al Ejecutivo Regional la Implementación del Programa de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC 2019, a cargo del pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo establecido por la ley 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva por los Gobiernos Regionales, por el monto de S/. 8' 000, 000,00.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 145-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 12 de marzo del 2020 se APRUEBA la relación de propuestas productivas ganadoras del fondo concursable PROCOMPITE APURIMAC 2019, de acuerdo al acta del comité evaluador N° 003, de fecha 18 de febrero del 2020, según Acuerdo de Consejo Regional N°. 012-2019-GE-APURIMAC/CR. Los cuales recibirán el cofinanciamiento de PROCOMPITE por parte del Gobierno Regional de Apurímac a través del fondo concursable PROCOMPITE;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, para la continuidad de la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II se ha tenido que suscribir los siguientes convenios que se detalla a continuación; CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N°. 053-2020 de fecha 18 días del mes de setiembre del 2020, que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA.

Qué; con la finalidad de iniciar la etapa de ejecución de los Planes de Negocio. Sumado a ello se tiene el CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N°. 044-2022 de fecha 28 días del mes de diciembre del 2022 y CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N°. 005-2023 de fecha 03 días del mes de noviembre del 2023, que se suscriben privilegiando la finalidad perseguida por la Ley N° 29337, que es la ejecución de las Iniciativas de apoyo a la competitividad de cadenas Productivas.

Que, con fecha 20/03/2024, mediante la Carta N° 082-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, la Ing. Karen Y. Córdova Arbieto, en su condición de Coordinador Regional PROCOMPITE solicita la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según carta: **ANÁLISIS:** Mediante los **CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE APURÍMAC 2019-II** detallados, el Gobierno Regional de Apurímac adquiere los bienes y servicios para los Agentes Económico Organizados (AEO) a fin de implementar el Plan de Negocio. Para efectos de la etapa de liquidación se remite el presente Plan de Negocio descrito en el Informe Técnico N° 006-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-L-WCH respectivamente, el cual se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 1: RELACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

| Nº | CADENA PRODUCTIVA | NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO | CÓDIGO ÚNICO | METAS PRESUPUESTALES | IMPORTE COFINANCIADO POR GORE (S/) | IMPORTE EJECUTADO (S/) |
|----|-------------------|---|--------------|----------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1 | PAPA NATIVA | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA, DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC. | 2502356 | 169-2022 149-2023 | 221,201.30 | 219,883.34 |

Por consiguiente; teniendo la necesidad de continuar con el proceso de liquidación y cierre, es necesario solicitar a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al Concejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac gestionar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA de bienes adquiridos con presupuesto cofinanciado por el GR-APURIMAC Y entregados hasta el momento en sesión de uso a la AEO beneficiaria.

Qué; de las conclusiones y recomendaciones, El presente informe se remite en virtud al Informe técnico N° 006 - 2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-L-WCCH del plan de negocio y en base a lo descrito Anteriormente, se recomienda, por intermedio de su representada, derivar el presente, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien, a su vez, por el conducto regular, solicite al Consejo Regional, la transferencia definitiva de los bienes adquiridos para la implementación del Plan de Negocio descrito en la tabla N° 1. La transferencia definitiva de los bienes debe ser aprobado mediante Acuerdo Regional, en favor de los Agentes Económicos Organizados que fueron beneficiarios con el fondo Concursable PROCOMPITE 2019 - II. INFORME TÉCNICO N°006-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-L-WCCH (93 folios).

Que, habiendo revisado el Informe Técnico N° 006-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/P-WCCH, se evidencia la transferencia de bienes del plan de Negocio: a) **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA, DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC.**

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



competencia y funciones del Gobierno Regional. En concordancia, los artículos 38° y 39° señalan que estas normas comprenden tanto las ordenanzas regionales, que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así como los acuerdos de Consejo Regional, por los cuales este órgano expresa su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de las disposiciones aludidas se puede afirmar que la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II **debe efectuarse a través de la emisión de un Acuerdo de Consejo**, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Qué; **DICTAMEN N° 011-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-DEAAEMCPCT**; La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por a) PRESIDENTA: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, b) VICEPRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE c) SECRETARIO: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO. **DICTAMINA** en forma Favorable, para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES EN EL MARCO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FÍSICO FINANCIERO DE LA INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD PROCOMPITE APURÍMAC 2019; Plan de Negocio Denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA, DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, a favor del AEO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional con seis (06) votos a favor y cinco (05) votos en contra de los Consejeros Regionales: Jaime Osorio Aguilar, Oscar Erasmo Paniura Navarro, Benancio Quispe Pillaca, Wildo Quispe Chipana y Karla Sadith Santa Cruz Vargas; aprobado con votación por mayoría de sus integrantes, con dispensa de trámite y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia definitiva de bienes en el marco de la liquidación técnico físico financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019-II: **Plan de Negocio “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA, DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, a favor del AEO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMACC INTI DE HUANCABAMBA APASIHA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad del Gobierno Regional de Apurímac la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, de Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Recursos Humanos, Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL